



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 26 06 00

---

**EXPEDIENTE Nº 02/2024**

**EXPEDIENTE**

**DE**

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO  
2024:**

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADAS POR ÓRGANO  
DISTINTO AL PLENO**

**RECURSOS: Bajas de Créditos en el grupo de programa 241 de personal no comprometidos y que se estiman reducible.**

**FINALIDAD: "Alta de crédito de aplicación presupuestaria, grupo de programa 163, económica 131 y 160000"**

## PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

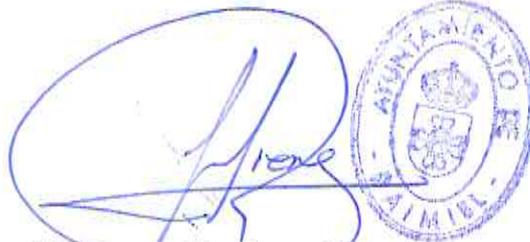
Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, referente a bajas de créditos del grupo de programa 241 "Fomento del empleo", para poder imputar gasto corriente a 163/131 "Limpieza viaria. Laboral temporal" y 163/16000 "Limpieza viaria. Seguridad Social", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 15.268,50€ y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

### DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 241, de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel, a 26 de enero de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Leopoldo Sierra Gallardo". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL" around the perimeter and a central emblem featuring a crown and other heraldic symbols.

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo



---

**PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO AFECTANDO LAS BAJAS Y ALTAS A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.**

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 36 y 37 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, vengo a ordenar la incoación del expediente número 02/2024, sobre modificación de créditos mediante transferencia de crédito y para lo cual según previene el número 2 del último artículo citado, se presenta como justificación para dicha tramitación, la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

A) Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de suplementar partidas en las que se prevé que tienen insuficiencia presupuestaria respecto a la previsión de gastos o dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto:

**1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
241/13104	Fomento del empleo. Laboral temporal: plan de empleo local		11.286,60€	
241/16000004	Fomento del empleo. Seguridad social: plan de empleo local		3.981,90€	
163/131	Limpieza viaria. Laboral temporal			11.286,60€
163/16000	Limpieza viaria. Seguridad Social			3.981,90€
	<b>TOTALES BAJAS Y ALTAS</b>		<b>15.268,50€</b>	<b>15.268,50€</b>

B) Clase de modificación presupuestaria que se propone.

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del

respectivo servicio.

C) Carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Como ha quedado dicho en el apartado A), los suplementos de créditos van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 15.268,50 euros.

D) Llévase a cabo por el Sr. Interventor el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Daimiel a 26 de enero de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN**

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

---

**INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS  
ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA**

Visto el expediente nº 02/2024 por importe total de 15.268,50€ tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 163 y 241, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel a 26 de enero de 2024

EL INTERVENTOR,

Fdo.- Tomás Barroso Mateo



## **Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

Examinado el expediente nº 02/2024 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 163 y 241 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

### **INFORME**

**ANTECEDENTES:** La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales - REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**SEXTO.-** La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

#### ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	11.286,60€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	3.981,90€
		Total	15.268,50€

#### BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
241	13104	Fomento del empleo. Laboral temporal: plan de empleo local	11.286,60€
241	16000004	Fomento del empleo. Seguridad social: plan de empleo local	3.981,90€
		Total	15.268,50€

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

**SÉPTIMO.-** Regla de gasto.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto.

**OCTAVO.-** La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a 26 de enero de 2024

EL INTERVENTOR,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL" around the perimeter and "DAIMIEL" in the center. The signature is a complex, stylized scribble.

Fdo.- Tomás Barroso Mateo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**  
**NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN**  
Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

**D. TOMÁS BARROSO MATEO, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

**CERTIFICO:** Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

**ALTAS**

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	11.286,60€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	3.981,90€
		Total	15.268,50€

**BAJAS**

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241	13104	Fomento del empleo. Laboral temporal: plan de empleo local	11.286,60€
241	16000004	Fomento del empleo. Seguridad social: plan de empleo local	3.981,90€
		Total	15.268,50€

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

EL INTERVENTOR

Fdo.- Tomás Barroso Mateo



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/1421

Decreto número: 2024/53

**DECRETO**

**Extracto: DECRETO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 02/2024**

**DECRETO.-**

Visto el expediente nº 02/2024 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 163 y 241, por un importe total de 15.268,50 euros (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/2024, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

**ALTAS**

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	11.286,60€
163	16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	3.981,90€
		Total	15.268,50€

**BAJAS**

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241	13104	Fomento del empleo. Laboral temporal: plan de empleo local	3.069,85€
241	16000004	Fomento del empleo. Seguridad social: plan de empleo local	3.981,90€
		Total	15.268,50€

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



Expediente: DAIMIEL2024/1421

Decreto número: 2024/53

**DECRETO**

deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL CONCEJAL DELEGADO

DOY FE,  
LA SECRETARÍA

Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/01/2024 10:33:01  
Firmado por Secretaria PILAR CAMPILLO TORRES el 30/01/2024 10:39:20  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



MC

Clave de Operación.....: 040  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 26/01/2024

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

---

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito positivas.  
  
Multiaplicación

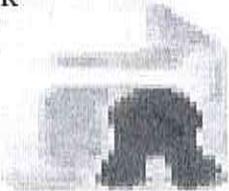
Nº Expediente.....: 2/2024000000043  
 Nº Aplicaciones....: 0002  
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 15.268,50 €
IMPORTE (en letra): Quince mil doscientos sesenta y ocho Euros con cincuenta céntimos		IMPORTE 15.268,50 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		

DESCRIPCION DE LA OPERACION

EXPT. 02/2024 DE MOD. CRED. MEDIANTE TRANSFERENCIA DE ALTAS Y BAJAS QUE AFECTAN A PERSONAL GRUPO DE PROGRAMA 163 Y 241



EL INTERVENTOR 	El Alcalde	EL INTERVENTOR 
---	------------	---

**MC**

Clave de Operación.....: 040  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 26/01/2024

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

---

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de  
crédito positivas.  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000000043  
 Nº Aplicaciones.....: 0002  
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
163 16000 Limpieza viaria. Seguridad Social	3.981,90 €	6420
163 131 Limpieza viaria. Laboral temporal	11.286,60 €	6400
		
<b>TOTAL IMPORTE</b>		<b>15.268,50 €</b>
<b>IMPORTE A PAGAR</b>		<b>15.268,50 €</b>

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('211D69D11EA924B6C0556445D081098B')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO  
MATEO TOMAS -  
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -  
05701506J  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella:  
digital:2F93DCF8D980C5F0F86E1C1FD1C28B2C2  
3452FB6  
Fecha: 30/01/2024

